

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN 2235-7
10 AGO 2017

POR CUAL SE RENUEVA DE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. 2130 del 03 de septiembre de 2007 se otorgó la concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 144 L/s a la señora Alba Luz Medina de Ramírez identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.136.094 de Neiva (H), para desarrollo del proyecto piscícola denominado San Felipe, específicamente en las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Área (Ha)
Piscícola SAN FELIPE	850842E 787891N	2,5
	850650E 787896N	
	850700E 788037N	
	850856E 788033N	

Con oficio radicado CAM No. 20172010081072, Alba Luz Medina de Ramírez identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.136.094 de Neiva (H), solicita a esta Corporación, la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No. 253 de 2006, cedido a su empresa con resolución No. 2130 del 03 de septiembre de 2007.

Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Copia simple del Certificado de Matricula Mercantil.
- Concepto de Correcta Ubicación expedido por el Ministerio de Transporte.
- Concepto de Uso de suelo expedido por el municipio de Campoalegre (H).
- Copia simple de la Resolución No. 2130 de 2007.
- Copia de la cedula de ciudadanía

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Una vez evaluada la información anterior, este despacho mediante auto No. 124 de 2017, dio apertura a la solicitud de renovación del permiso de concesión de agua superficiales, el cual notificado personalmente el día 05 de junio de 2017.

Con oficio radicado CAM No. 20172010119372 se allega constancia del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del presente trámite.

Mediante oficio radicado CAM No. 610 de 2017, el municipio de Campoalegre (H) remite constancia de fijación y desfijación del presente permiso de concesión de aguas superficiales.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Campoalegre y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1466 del 06 de Julio de 2017, en el que se *expone*:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza visita al proyecto de la señora ALBA LUZ MEDINA DE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.136.094 expedida en Neiva (H), para beneficio del proyecto Piscícola SAN FELIPE en la represa de Betania municipio de Campoalegre:

a) *Sitio de ubicación del proyecto piscícola:*

Se realiza recorrido por la zona exterior del proyecto piscícola donde se encuentran inmersos los jaulones, ubicando los puntos de los vértices del polígono utilizado en el espejo de agua de la Represa de Betania, se georeferencian con GPS, encontrando que el proyecto se se ubica en las siguientes coordenadas:

Nombre	Pto	Este	Norte	Área (Has)
Piscícola San Felipe	Pto 1	850733	787977	3.58
	Pto 2	850857	787928	
	Pto 3	850667	787701	
	Pto 4	850858	787757	

En campo se evidencia que el proyecto se encuentra por fuera de las coordenadas establecidas en la Resolución No. 2130 del 03 de Septiembre de 2007, como se muestra en la imagen 1; donde la Línea Roja y puntos rojos corresponden a los otorgados en la concesión de aguas y el permiso de ocupación de cauce y donde deben

encontrarse la infraestructura para desarrollar la Piscicultura, y la Línea amarilla y los puntos del mismo color, corresponden a lo encontrado en campo, polígono donde se desarrolla la actividad piscícola en la actualidad.

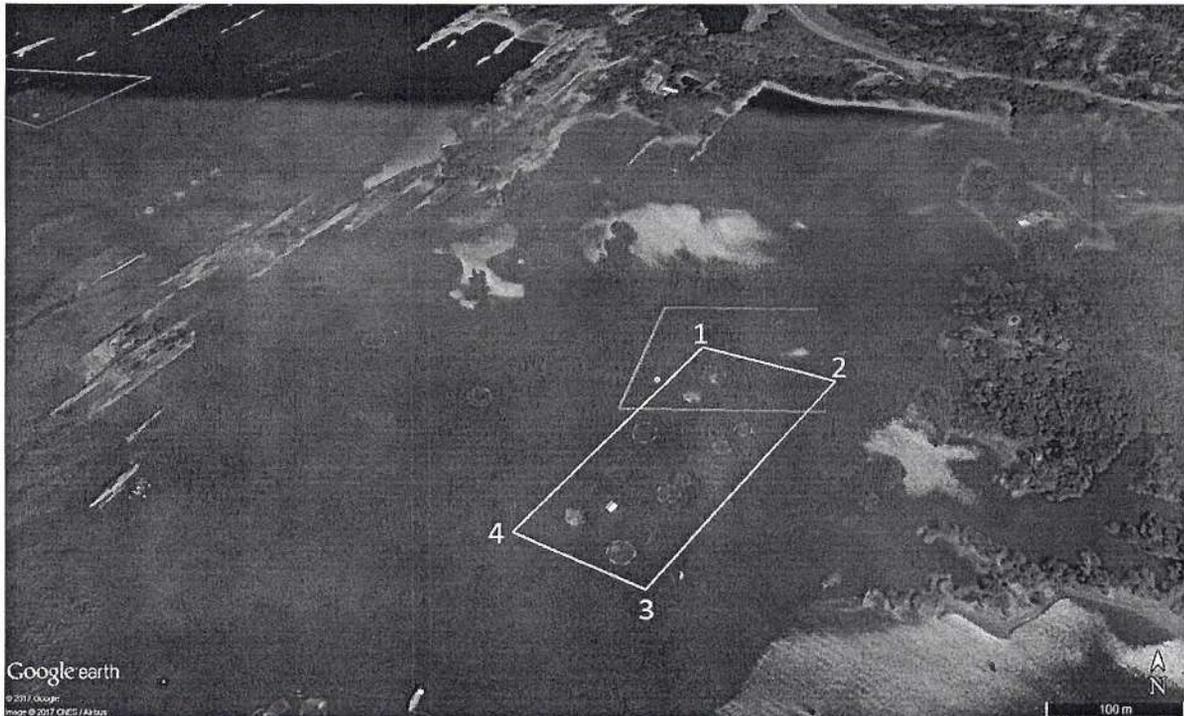


Imagen 1: Ubicación del proyecto denominado San Felipe en la represa de Betania

Durante el recorrido se verifico la existencia de 7 jaulones de 12 lados, 3 jaulas de 12mts x 8 mts y 2 jaulones de 8 lados.

DISTRIBUCIÓN.

Teniendo en cuenta que en la resolución No. 2130 del 03 de Septiembre de 2007 se otorgó concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 144 L/s, a la señora ALBA LUZ MEDINA DE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.136.094 expedida en Neiva (H), para beneficio del proyecto Piscícola SAN FELIPE, ubicado en la vereda Llano sur del municipio de Campoalegre; con la infraestructura actualmente utilizada se calcula un caudal de 109 lps.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CALCULAR CAUDAL PISCICOLAS

JAUONES	18 LADOS	Metros	12 LADOS	Metros	10 LADOS	Metros	8 LADOS	Metros	16 LADOS	Metros	20 x 20	Metros	METROS CUBICOS
	0	0	7	7000	0	0	2	1360	0	0	0	0	
JAUAS	20 x 8	Metros	12 x 12	Metros	8 x 8	Metros	6 x 12	Metros	6 x 6	Metros	5 x 5	Metros	8360
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6 x 16	Metros	6 x 14	Metros	8 x 16	Metros	6 x 20	Metros	8 x 24	Metros	4 x 4	Metros	720
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6 x 18	Metros	12 x 18	Metros	18 x 18	Metros	10 x 10	Metros	4 x 12	Metros	CAUDAL CALCULADO		109
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	7 x 7	Metros	15 x 12	Metros	10 x 20	Metros	14 x 14	Metros	8 x 10	Metros			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	15 x 15	Metros	7 x 20	Metros	16 x 8	Metros	6 x 8	Metros	8 x 18	Metros			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	4 x 6	Metros	24 x 8	Metros	19 x 7	Metros	8 x 30	Metros	18 x 13	Metros			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	10,5x 10,5	Metros	16x 16	Metros	10x 3	Metros	10x 6	Metros	12x 9	Metros			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	9x 9	Metros	8x12	Metros	15x15	Metros	10x 4	Metros	24x 24	Metros			
	0	0	3	720	0	0	0	0	0	0			
			6x 10	Metros	11x 11	Metros	18x 08	Metros	12x 24	Metros			
			0	0	0	0	0	0	0	0			

es decir, el proyecto no esta utilizando 35 lps, los 144 lps representado en infraestructura en jaulones y jaulas se puede proyectar de la siguiente manera:

CALCULAR CAUDAL PISCICOLAS

JAUONES	18 LADOS	Metros	12 LADOS	Metros	10 LADOS	Metros	8 LADOS	Metros	16 LADOS	Metros	20 x 20	Metros	METROS CUBICOS
	0	0	10	10000	0	0	2	1360	0	0	0	0	
JAUAS	20 x 8	Metros	12 x 12	Metros	8 x 8	Metros	6 x 12	Metros	6 x 6	Metros	5 x 5	Metros	11360
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6 x 16	Metros	6 x 14	Metros	8 x 16	Metros	6 x 20	Metros	8 x 24	Metros	4 x 4	Metros	480
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6 x 18	Metros	12 x 18	Metros	18 x 18	Metros	10 x 10	Metros	4 x 12	Metros	CAUDAL CALCULADO		142
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	7 x 7	Metros	15 x 12	Metros	10 x 20	Metros	14 x 14	Metros	8 x 10	Metros			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	15 x 15	Metros	7 x 20	Metros	16 x 8	Metros	6 x 8	Metros	8 x 18	Metros			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	4 x 6	Metros	24 x 8	Metros	19 x 7	Metros	8 x 30	Metros	18 x 13	Metros			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	10,5x 10,5	Metros	16x 16	Metros	10x 3	Metros	10x 6	Metros	12x 9	Metros			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	9x 9	Metros	8x12	Metros	15x15	Metros	10x 4	Metros	24x 24	Metros			
	0	0	2	480	0	0	0	0	0	0			
			6x 10	Metros	11x 11	Metros	18x 08	Metros	12x 24	Metros			
			0	0	0	0	0	0	0	0			

Cantidad Nro	Tipo infraestructura (jaulones o jaulas)	Area (m2)
10	12 Lados (Jaulones)	10000
2	8 Lados (Jaulones)	1360
2	8 mts x 12 mts	480
14	Area Total	11840

AFOROS DE LA FUENTE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m³/seg. Suaza: 44 m³/seg. Páez: 185 m³/seg. Yaguará: 15 m³/seg. Magdalena: 172 m³/seg. Total: 424 m³/seg.

En el subembalse del Magdalena sus afluentes aportan 409 m³/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m³/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichécito es de 445.84 m³/seg., de datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad de la piscícola es recolectada en cada jaulón y depositada en una caneca de 22 galones aproximadamente y dispuesta en harinas cárnicas del Huila

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

En el área no se ubicaran casetas flotantes, ni se utilizaran baños portátiles, ya que en la casa de habitación en tierra se ubican los baños los cuales tienen sistema de tratamiento de aguas residuales

MANEJO DE BASURAS:

Esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos y luego son transportados al Municipio de Neiva.

Igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados.

CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular al proyecto se conceptúa que es viable renovar la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 2130 del 03 de Septiembre de 2007, sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 144 L/s, a la señora ALBA LUZ MEDINA DE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.136.094 expedida en Neiva (H), para beneficio del proyecto Piscícola SAN FELIPE, ubicado en la vereda Llano sur del municipio de Campoalegre, en las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Área (Ha)
Piscícola SAN FELIPE	850842E 787891N	2,5
	850650E 787896N	
	850700E 788037N	
	850856E 788033N	

- Según lo evidenciado en campo, la actividad piscícola se realiza fuera del polígono asignado por lo cual debe utilizar el área en las coordenadas

autorizadas y ajustarse al caudal asignado; en un periodo de tiempo no superior a 15 días luego de realizada la renovación.

- *Con la relación a la vigencia de la renovación, está supeditada hasta la realización de un nuevo estudio de capacidad de carga, que potencialmente puede redefinir las condiciones de los permisos; esto se debe a la potencial contaminación ambiental y en virtud de la prevalencia del interés general y a la protección del medio Ambiente a cargo de esta Corporación.*
- *El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.*
- *No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.*
- *Las mismas obligaciones de la Resolución No. 2130 del 03 de Septiembre de 2007*

- (...)

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, y es competente para autorizar la renovación del Permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución No. 2130 del 2007, En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General, acogiendo el Informe de Visita emitido por el funcionario comisionado y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por la funcionaria comisionada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 2130 del 03 de septiembre de 2007, en la cual se otorgó un caudal de 144 L/s, a nombre de la señora Alba Luz Medina de Ramírez identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.136.094 de Neiva (H) para el desarrollo del proyecto piscícola ubicado en las siguientes coordenadas;

Nombre	Coordenadas	Área (Ha)
Piscícola SAN FELIPE	850842E 787891N	2,5
	850650E 787896N	
	850700E 788037N	
	850856E 788033N	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1466 de 2017 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO: La vigencia del presente permiso será por el término de cinco años; no obstante; las condiciones de la presente concesión están sujetos a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania; por lo tanto y conforme a los resultados de dicho estudio, la CAM podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. 1466 de 2017, al momento de la visita se pudo evidenciar que la actividad piscícola se realiza fuera del polígono asignado en la resolución No. 2130 de 2007, por lo tanto, el beneficiario del presente permiso deberá en un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo para ajustarse al área establecida en la mencionada resolución, así mismo deberá ajustarse al caudal asignado, so pena de dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

PARAGRAFO: La Corporación realizará visita de seguimiento al mes de quedar ejecutoriado el presente acto administrativo con el fin de verificar la obligación establecida en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2130 de 2007, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a los avances del permiso otorgado, durante el primer año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita de seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

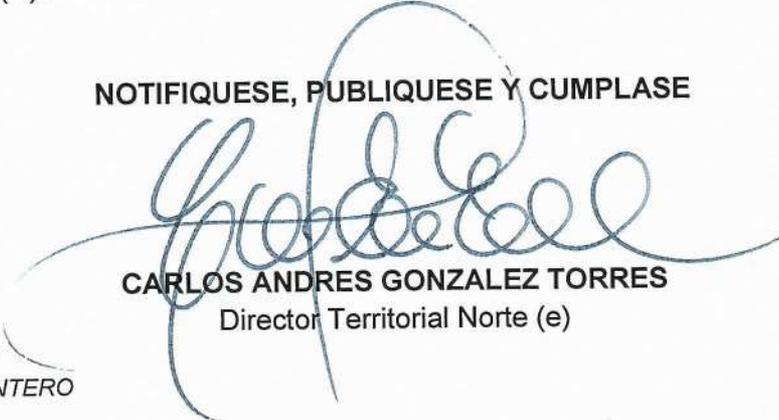
ARTICULO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Alba Luz Medina de Ramírez identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.136.094 de Neiva (H) 7 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

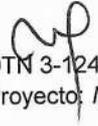
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Norte (e)


DTN 3-124-2017
Proyecto: *MQUINTERO*